

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 31 de mayo de 2024.

VISTO:



El Informe N° 030-2024-UNДАР/DBU-ASI, del Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 037-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0380-2024-UNДАР/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 144-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 056-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 071-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2024; el Memorando N° 519-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante el Informe N° 030-2024-UNДАР/DBU-ASI, de fecha 20 de mayo de 2024, el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, presenta el Reglamento del Programa Deportivo Formativo – recreativo 2024, indicando que ha sido diseñado con el objetivo de contar con un documento que norme y guíe la gestión del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la UNДАР, que responda a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el modelo educativo de la UNДАР y sus ejes transversales; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 037-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0380-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, brinda opinión favorable al Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 144-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 056-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación", es un documento que aporta al cumplimiento de indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El "Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación", ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 071-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN" en su versión 01, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA



2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN", EN SU VERSIÓN 01, se aprecia que tiene por **objeto**, "Contar con un documento que norme y guíe la gestión del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la UNДАР, que responda a las exigencias en la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el modelo educativo de la UNДАР y sus ejes transversales"; **por finalidad**, Garantizar el cumplimiento del marco regulatorio del Programa Deportivo de Formación – Recreación, e impulsar la participación de los estudiantes en las actividades que enmarca el programa"; y por **alcance**, "El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes universitarios".

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNДАР**

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN”, EN SU VERSIÓN 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN”, EN SU VERSIÓN 01, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN**”, EN SU VERSIÓN 01, propuesto por el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos con el Informe N° 030-2024-UNДАР/DBU-ASI, de fecha 20 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 519-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN, EN SU VERSIÓN 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2024-CO-UNДАР, de fecha 31 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN, EN SU VERSIÓN 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

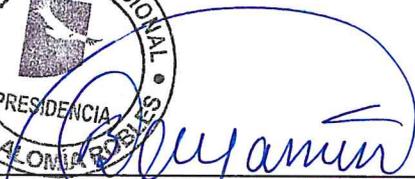
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

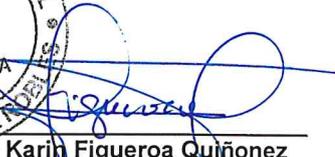
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR





Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR